

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1805/2013

Tarija, 18 de Julio de 2013

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras Nº 1019935 presentado el 03 de Junio de 2013, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, la empresa ESTACION DE SERVICIO "**EL CHORRO**" con Matricula de Comercio Nº 00032504 representada legalmente por DAVID NUÑEZ PAZ con Cedula de Identidad Nº 6786751 La Paz, mediante memorial solicita la Transferencia sin Cambio Razón Social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ESTACION DE SERVICIO "**EL CHORRO**", asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.

Que, el Informe Técnico DTJ 0080/2013 de 08 de Julio de 2013, emitido por el área Técnica, sobre la Solicitud de Transferencia sin Cambio de Razón Social, concluye señalando y recomendando habilitar el sistema SIREL ya que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ESTACION DE SERVICIO "**EL CHORRO**" cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 y el Artículo 35 del Reglamento para la Construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, el Informe Legal DTJ 0083/2013 de fecha 18 de Julio de 2013 emitido por Dirección Jurídica concluye que la ESTACION DE SERVICIO "**EL CHORRO**" ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 66 y 35 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO

Que el Informe Legal DTJ 0083/2013 de fecha 18 de Julio de 2013, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la Transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la Av. Víctor Paz Estensoro esquina calle Oruro de la localidad de Bermejo del Departamento de Tarija, ESTACION DE SERVICIO "**EL CHORRO**" y se autorice la emisión una Licencia de Operación, tal como lo establece el Art. 67 del Decreto Supremo 24721.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº

0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de **Agencia Nacional de Hidrocarburos**.

POR TANTO:

El Responsable Unidad Tarija de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, cumpliendo lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 0496/2013 de fecha 05 de marzo de 2013 y las atribuciones que le otorgan la leyes, las normas sectoriales y los Reglamentos previamente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la Transferencia Sin Cambio de Razón Social de la **Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "EL CHORRO"** ubicada en la Av. Víctor Paz Estensoro esquina calle Oruro de la localidad de Bermejo del Departamento de Tarija representada legalmente por el Sr. **David Núñez Paz**.

SEGUNDO. Se autoriza una emisión una nueva Licencia de Operación, a favor de la Estación de Servicio **"EL CHORRO"** tal como lo establece el Art. 67 del Decreto Supremo 24721 de fecha 23 de Julio de 1997.

TERCERO. La presente autorización de Transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro del producto por parte del distribuidor mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. José Luis Bustillos Figueroa
RESPONSABLE UNIDAD DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



Rodrigo J. Chávez Lima
ABOGADO UNIDAD DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS